

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio cinco (5) de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante: GLORIA PATRICIA PÉREZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado: 05-001-33-33-012-2013-00384-00
ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **GLORIA PATRICIA PÉREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.765.512 solicitó se abriera incidente por desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, por incumplir el fallo proferido por este Despacho el día nueve (9) de Mayo de dos mil trece (2013), razón por la cual previo a abrir incidente, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, dio respuesta al requerimiento, notificado el día 25 de Junio de 2013, mediante oficio número 1997 del 21 de Junio de 2013, donde informan: ***"EN ARAS DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONCRETA ACERCA DE LA FECHA PROBABLE DE LA ENTREGA DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA, LE COMUNICAMOS QUE DICHA ATENCIÓN SERÁ COLOCADA EN LA ENTIDAD FINANCIERA EN UN PLAZO DE CINCO MESES, APROXIMADAMENTE, CONTADOS A PATIR DE LA EMISIÓN DE ESTA CARTA..."*** no le informaron un plazo razonable y oportuno en relación con su turno que corresponde al número 3C-81889, considera el despacho que la fecha asignada por la entidad en respuesta a la petición no es una fecha razonable de acuerdo a las necesidades de la señora **GLORIA PATRICIA PÉREZ**, ya que el derecho de petición lleva implícito un concepto de decisión material, real y verdadera, no apenas aparente.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. ABRIR INCIDENTE POR DESACATO a favor de **GLORIA PATRICIA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.765.512 por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el día nueve (9) de Mayo

de dos mil trece (2013), en contra de las personas naturales encargadas de dar cumplimiento del fallo de tutela, en nuestro criterio conceptuamos que debe citarse a la doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, y a quien alcanzan los efectos de la sentencia.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de **TRES (3)** días a la entidad demandada para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/cs/j/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **9 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario